

7.º Nombrar los empleados que para la marcha regular de la Cámara se crean necesarios, señalar los sueldos que deban disfrutar y despedirlos siempre que lo crea conveniente.

8.º Llenar interinamente las vacantes que ocurran en la Junta Directiva hasta que se reuna Junta general en que se nombrarán definitivos.

9.º Redactar los reglamentos especiales por que deban regirse las varias secciones que se creen dentro de la Cámara, así como el Reglamento interior de la misma.

10. Aprobar las propuestas de socios numerarios. Proponer á la Junta general el nombramiento de socios honorarios siempre que el caso lo requiera, y dar de baja á los socios siempre que para ello crea haber motivo.

11. Acordar lo que crea procedente siempre que se presente un caso no previsto en el presente Reglamento, dando de este acuerdo conocimiento á los interesados y á la primera Junta general.

12. Delegar á uno ó más individuos de la misma para que en nombre de la Cámara puedan firmar cualquier escritura de compra ó venta y en igual nombre puedan acudir ante los tribunales de Justicia.

CAPITULO V

Del Presidente

ART. 20. Son atribuciones del Presidente:

1.º Dirigir y representar á la Cámara en todos sus actos.

2.º Comunicarse con el Gobierno y demás Autoridades.

3.º Fomentar las relaciones con las asociaciones congéneres nacionales y extranjeras.

4.º Convocar y presidir las Juntas generales y la Directiva, dirigiendo la discusión, cuidando de mantener en ella el orden, suspender las discusiones si lo creyera oportuno hasta levantar la sesión.